

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las quince horas con cuarenta minutos del día treinta de junio de dos mil dieciséis el Fondo Solidario para la Familia Microempresaria luego de haber recibido y admitido la solicitud de información NÚMERO OCHO presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: [REDACTED]

después de haber analizado el fondo de lo solicitado se resuelve : **I) FUNDAMENTO DE**

HECHO: El Fosofamilia, garantiza a la ciudadanía el Derecho a la Información Pública considerando como Derecho Humano, y lo tramita a través de la Oficina de Información Pública y Respuesta/ Unidad de Acceso a la Información, la cual es activada mediante el acto material de presentar la solicitud de información pública (en persona, mediante apoderado o en forma electrónica) y cuyo derecho se encuentra regulado por la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento según lo preceptúa en los artículos 1 y 2 de la citada Ley. El solicitante : [REDACTED] hace efectivo su derecho a la

información pública haciendo uso de los mecanismos que la ley pone a disposición, realizando el acto material de presentar su solicitud antes señalada.- **II) FUNDAMENTO DE**

DERECHO: **A)** Que en la solicitud de información interpuesta se encuentra dentro de los parámetro solicitados y la información solicitada consistente en consumo de café desde el



Oficina de información y respuesta

FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

año 2009 al año 2015 así como el presupuesto aprobado para el ejercicio 2016 para la adquisición de café para el consumo institucional, es de carácter pública y cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La Ley de Acceso a la Información Pública, los arts. 50,54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, por lo que es procedente admitir la solicitud antes expresada y proceder a su entrega. POR TANTO y en vista de lo antes expresado y de conformidad a los arts. 18 de la Constitución, Arts. 1,2,3,4,24,30,62,65,72 y 74 de la LAIP y a lo establecido en los Arts. 53,54,55 y 56 del Reglamento. Se **RESUELVE**: 1.- Entréguesele la información requerida por el señora [REDACTED] en su solicitud referente a la información solicitada consistente en consumo de café desde el año 2009 al año 2015 así como el presupuesto aprobado para el ejercicio 2016 para la adquisición de café para el consumo institucional, por ser información pública. 3.- **NOTIFIQUESE** la presente resolución tal como lo ha expresado la solicitante en su solicitud es decir vía correo electrónico.-

Oficial de Información Institucional



UNIDAD DE ACCESO DE INFORMACION Y RESPUESTA (OIR)
Fondo Solidario para la Familia Microempresaria
Oficina Central, Final 17 av. Norte, Edificio 1, 2° planta, Centro de Gobierno San Salvador
Teléfono 2231-62-00